

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 021-2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

VISTO:

Bagua Grande, 21 de enero del año 2020.

El Informe N° 068-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, elevando al titular de la Entidad, con el mismo que solicita la Aprobación con Acto Resolutivo, del expediente de contratación del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2133844, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Qué, según está establecido en el **Artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 1419-2019**, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, donde indica que "Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: a) Contratación de obras: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)".

Qué, a través del Requerimiento, el Jefe de Logística, solicita la aprobación con acto resolutivo del Expediente de Contratación referida al procedimiento selección **Adjudicación Simplificada** N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2133844;

Qué, el **Artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; "para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...), de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Qué, el **inciso 42.3, Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa, de acuerdo a sus normas de organización interna, conteniendo la documentación que está establecida";

Av. Chachapoyas N° 4110 Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

166



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Qué, a través del documento del visto, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 001-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2133844, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, cuyo costo total se detalla:

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	719,574.40
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	71,957.44
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	71,957.44
COSTO DE OBRA (C.C.)		S/.	863,489.28
IGV (18.00 %)		S/.	155,428.07
VALOR REFERENCIAL		S/.	1,018,917.35
SUPERVISION	(4.34 % VR)	S/.	44,245.00
ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/.	9,000.00
GASTOS DE GESTION	(4.00 % VR)	S/.	40,756.69
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	1,112,919.04

Que, mediante **Informe N° 055-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP**, de fecha 15 de enero del año 2020, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0044 y Constancia Presupuestal Previsional N° 012-2020, está destinado para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2133844, por el monto referencial de **S/. 1'018,917.35 (Un Millón Diez y Ocho mil Novecientos Diez y Siete con 35/100 Soles)**;

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 001-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N° 2133844, cuyo valor

165



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

referencial es S/. 1'018,917.35 (Un Millón Diez y Ocho mil Novecientos Diez y Siete con 35/100 Soles), con el plazo de ejecución de 120 días calendarios, cuyo detalle del Costo total es el siguiente:

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	719,574.40
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	71,957.44
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	71,957.44
		=====	
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	863,489.28
IGV (18.00 %)		S/.	155,428.07
		=====	
VALOR REFERENCIAL		S/.	1,018,917.35
SUPERVISION	(4.34 % VR)	S/.	44,245.00
ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/.	9,000.00
GASTOS DE GESTION	(4.00 % VR)	S/.	40,756.69
		=====	
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	1,112,919.04

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arg. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 022 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

Bagua Grande, 23 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 067-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 21 de enero del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, en el mismo que solicita Aprobar, mediante Acto Resolutivo, la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M N° 16604, JOSE ANTONIO ENCINAS CISNEROS - EL RON, I.E.P.M N° 16961 - SAN LORENZO, I.E.P.M. N° 16666 - EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO - PROV. DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Qué, según está establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 30879, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, determina que los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a montos;

Qué, mediante Informe N° 007-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios de la GSRU, señala que se debe aprobar con Acto Resolutivo, la Reformulación del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M N° 16604, JOSE ANTONIO ENCINAS CISNEROS - EL RON, I.E.P.M N° 16961 - SAN LORENZO, I.E.P.M. N° 16666 - EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO - PROV. DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses), que se ejecutara mediante la modalidad de Contrata, a suma alzada, cuyo detalle presupuestal es el siguiente:

COSTO DIRECTO				5,950,586.07
GASTOS GENERALES (10% CD)				595,058.61
UTILIDAD (10% CD)				595,058.61
SUBTOTAL				7,140,703.29
IMPUESTO (IGV 18%)				1,285,326.59
VALOR REFERENCIA				8,426,029.88
SUPERVISION DE OBRA (4% VR)				238,023.44
GESTION DEL PROYECTO (1% CO)				59,505.86
EQUIPAMIENTO				334,620.00
MOBILIARIO				428,800.00
ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO				32,600.00
PLAN DE CONTINGENCIA				30,000.00
COSTO TOTAL				9,549,579.18

176



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Qué, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; *"para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...), de acuerdo a lo que establece el reglamento"*;

Qué, el inciso 42.3, Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa, de acuerdo a sus normas de organización interna, conteniendo la documentación que está establecida"*;

Qué, a través del documento del visto, el Director de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, solicita la aprobación de la **Reformulación** del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M N° 16604, JOSE ANTONIO ENCINAS CISNEROS - EL RON, I.E.P.M N° 16961 - SAN LORENZO, I.E.P.M. N° 16666 - EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO - PROV. DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, cuyo plazo de ejecución es de 240 días calendarios (08 meses), que se ejecutara mediante la modalidad de Contrata y Suma Alzada, con un costo total de **S/. 9'549,579.18** (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles);

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR la REFORMULACION del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M N° 16604, JOSE ANTONIO ENCINAS CISNEROS - EL RON, I.E.P.M N° 16961 - SAN LORENZO, I.E.P.M. N° 16666 - EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO - PROV. DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, cuyo presupuesto total de financiamiento es de **S/. S/. 9'549,579.18** (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles) y con un plazo de ejecución de **240 días** calendarios (08 meses), que se ejecutara mediante la modalidad de Contrata y Suma Alzada, cuyo detalle es el siguiente:

COSTO DIRECTO				5,950,586.07
GASTOS GENERALES (10% CD)				595,058.61
UTILIDAD (10% CD)				595,058.61
SUBTOTAL				7,140,703.29
IMPUESTO (IGV 18%)				1,285,326.59
VALOR REFERENCIA				8,426,029.88
SUPERVISION DE OBRA (4% VR)				238,023.44
GESTION DEL PROYECTO (1% CO)				59,505.86
EQUIPAMIENTO				334,620.00
MOBILIARIO				428,800.00
ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO				32,600.00
PLAN DE CONTINGENCIA				30,000.00
COSTO TOTAL				9,549,579.18



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder D. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



174



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



CARGO

"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 023-2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 24 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 02-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/AL, de fecha 23 de enero del año 2020, emitido por el Área de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el **Art. 104°** de la Ordenanza Regional N° 377-2015-GOB.REG.AMAZONAS/CR -ROF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas, señala como funciones que le competen a las Gerencias Sub Regionales, las de: "Coordinar y Supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y Administrar su Patrimonio, conforme a Ley, así como de Formular Directivas que normen Políticas, procedimientos y acciones inherentes a las funciones de su cargo";

Que, Mediante el **Documento N° 1879207**, el Abog. **ROLANDO RICARDO CASTRO ALVA**, solicita que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba reconozca el pago de sus vacaciones no gozadas, truncas, aguinaldos y bonificaciones por escolaridad dentro del régimen laboral del D. Leg. N° 276, por ser derechos de carácter irrenunciables, los mismos que fueron generados durante la vigencia de su medida cautelar;

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el **Art. 1°** de la Ley N° 24041, señala que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpidos de servicios no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del D. Leg. N° 276 con sujeción al procedimiento establecido en él y el artículo 15° de la misma ley". Asimismo, en su **Art. 2°**, la norma en comento señala que "No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: 1.- Trabajos para obra determinada. 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada. 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración. 4.- Funciones políticas o de confianza";

Que, el Solicitante, en merito a la **Medida Cautelar de Innovar dentro del Proceso**, contenida en la Resolución N° Uno del Expediente N° 0878-2014, de fecha 19 de junio del año 2017, fue **Repuesto Judicialmente en el mismo cargo que venía ocupando a la fecha de su despido, esto es de Asesor IV de la GSRU**. Sin embargo, con fecha 15 de agosto del año 2019, la Corte Suprema de la Republica, por intermedio de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, mediante la **CASACION N° 5511-2018, Declara Improcedente** el recurso de Casación interpuesta por el demandante Abog. **ROLANDO RICARDO CASTRO ALVA**, por consiguiente, **Infundada su demanda**; decisión suprema

205



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

que la Gerencia Sub Regional se lo notificó al solicitante, con fecha 10 de diciembre del año 2019, señalando que ya no es trabajador de esta Sede del Gobierno Regional, por tales razones;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) *descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, asimismo, el derecho a vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, en los siguientes artículos: "**Artículo 102°**.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda" y el "**Artículo 104°**.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozeavas partes. (...)";

Que, en el mismo sentido, es preciso señalar lo expresado en los Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GGOAJ y N° 102-2012-SERVIR/GPGRH (publicados en www.servir.gob.pe), respecto a que, en materia de **derecho a las vacaciones**, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios. En esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, la Quinta Disposición Transitoria, numeral 2, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, al referirse a los Remuneraciones, **Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad** y Bonificación por Escolaridad, señala que "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como o los pensionistas del Sector Público. El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas";

Que, el Art. 2° de Decreto Supremo N° 003-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29812, señala que "En el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29812, la **Bonificación por Escolaridad** se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, (...)". Asimismo, el Art. 4°, señala las condiciones siguientes para hacer efectivo dicho beneficio: a) *Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso*



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. y b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados";

Que, el Abog. **ROLANDO RICARDO CASTRO ALVA**, Solicita que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, reconozca y pague sus vacaciones no gozadas y trucas, aguinaldos y sus bonificaciones por Escolaridad, por el tiempo que laboro en la misma, por el periodo del 20 de junio del año 2017 y que culmino el 10 de diciembre del año 2019, en un total de 02 años y 05 meses, en calidad de Repuesto Judicial Provisional, toda vez que con fecha 10 de diciembre del año 2019, se notificó su Sentencia Casatoria en la cual se Declara infundada su demanda, la que dejo sin efecto automático su Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso;

Que, en tal sentido, El **INFORME TÉCNICO N° 1902 -2016-SERVIR/GPGSC**, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, ente máximo en administración de recursos humanos, señala que *"Respecto al cumplimiento de mandato judicial que ordena a la entidad la reincorporación de personal, debe tenerse presente el carácter N° 017-93- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala". Asimismo, señala que "La reincorporación ordenada judicialmente (aún si se trata de una medida cautelar) debe efectuarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez; salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese, dado que la entidad tiene que ejecutar la reincorporación o reposición bajo las mismas condiciones en las que se desarrollaba la relación laboral antes de la actuación irregular que derivó en el cese";*

Que, además, se debe señalar que la Medida Cautelar del Solicitante, en su parte Resolutiva señala lo siguiente: **"1. CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR DENTRO DEL PROCESO** solicitado por el demandante **ROLANDO RICARDO CASTRO ALVA** solicitando medida cautelar de innovar para la reposición del recurrente en el cargo que venía desempeñándose al día treinta y uno de agosto del año dos mil catorce contra (...)" **"2. ORDENO:** Que la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, a través de su Gerente Sub Regional, REPONGA Provisionalmente al demandante en el Puesto de trabajo (...) o en otro de igual jerarquía con todos sus derechos que venía percibiendo, (...)"

Que, al respecto, debo señalar que las **Medidas Cautelares constituyen para los justiciables, un Instituto procesal eficaz para la tutela de sus derechos e intereses, al brindarles la posibilidad de obtener del Órgano Jurisdiccional, el aseguramiento de la futura decisión estimada definitiva a expedirse en el proceso principal, siempre que tal Medida cumpla con los requisitos establecidos en el Código Civil, concordante con la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.** Por consiguiente, no es de interpretación una medida ya establecida por el Juez, toda vez que, en las medidas cautelares de los trabajadores repuestos judiciales, establece que se reconozca todos o los mismos derechos que éstos tenían

204



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

hasta antes de su despido; esto es, derecho a una contraprestación (honorarios) por los servicios prestados a la GSRU;

Que, la Casación es una sentencia declarativa, sin embargo, tiene un matiz de constitutiva al destruir el fallo impugnado y ordenar que se reconstruya el juicio de derecho. También a su vez es una sentencia positiva al desestimar el recurso y puede ser negativa cuando cumple con su función especial, cuando declara la discrepancia entre la voluntad abstracta de la ley y la concreta afirmada en la recurrida, la casación se limita a declarar si existe o no infracción de la ley por error de actividad o de juicio, lo que se condice con el Artículo 384° del Código Procesal Civil;

Que, por consiguiente, debemos establecer si el solicitante cumple con las condiciones y/o requisitos para ser considerado como servidor público, funcionario publico y/o trabajador con vínculo laboral con esta Sede del Gobierno Regional de Amazonas, toda vez que determinar su situación laboral del solicitante, si lo correspondería gozar de derechos exclusivos del servidor y/o funcionario público contratado o nombrado, es el punto de partida para su atención;

Que, en ese sentido, es de verse que el Solicitante presto sus servicios a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba desde el año 2012 hasta el mes de agosto del año 2014, fecha en que se dio por terminado sus servicios en calidad de Asesor Legal IV, iniciando su Proceso Judicial en lo Contencioso Administrativo, reclamando su reposición en su puesto. Asimismo, en el año 2017, ante su Solicitud de Reposición mediante Medida Cautelar de Innovar dentro el Proceso, el Poder Judicial concede la medida cautelar reponiendo provisionalmente en el mismo cargo que venía desempeñando al mes de agosto del año 2014, es decir de Asesor Legal IV. Además, con fecha 10 de diciembre del año 2019, mediante Sentencia Casatoria, el Tribunal Supremo de la Republica declara Improcedente su recurso, en consecuencia, Infundada su demanda declarada en segunda Instancia. En efecto, a todas luces se evidencia que el solicitante presto servicios a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, bajo los alcances del Art. 1764° del Código Civil, esto es en calidad de Locador de Servicios, desde el año 2012 a agosto del 2014, repuesto en su mismo cargo y con los mismos derechos en su mismo cargo. Sin embargo, con fecha 10 de agosto se notifica la decisión final, donde se declara Improcedente su recurso, por consiguiente, se confirma la sentencia de la Sala Civil de Utcubamba, la misma que declara infundada su demanda, dejando sin piso y fundamento todos los actos declarativos y ordenados provisionalmente por el Órgano Jurisdiccional, toda vez que el fundamento de la Medida Cautelar es asegurar una futura sentencia favorable, siendo en el presente caso lo contrario;

Que, tal como se ha señalado en la Resolución de Otorgamiento de Licencia (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 231- 2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G), dicho trabajador fue tratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, sin embargo, ***al haber sido la medida Cautelar una provisional, y teniendo como resultado final negativo de su demanda (Demanda Infundada), esta confirma que el administrado presto servicios a la GSRU en calidad de Locador de servicios, por ende, de ninguna manera se podría colegir que el administrado gozó de un vínculo laboral, Maxime si el Juzgado que otorgo la Medida Cautelar no estableció el régimen laboral en el que se debe reponer al justiciable;***



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

Que, conforme a lo señalado en los fundamentos del presente informe, sobre las Vacaciones no gozadas y Truncas, los aguinaldos y bonificación por escolaridad que lo corresponden a los servidores, funcionarios y/o trabajadores de una Entidad, estos últimos deben haber tenido vínculo laboral con la empleadora, lo que no se evidencia en el presente caso; si bien el solicitante estuvo repuesto mediante medida cautelar, siendo tratado bajo los alcances del D. Leg. N° 276, con la dación de la Sentencia Casatorial donde declara Improcedente su Recurso, se deja sin efecto la Medida Cautelar, confirmándose de esta manera que el solicitante presto servicios a la GSRU, en calidad de Locador de Servicios, bajo los alcances del Art. 1764° del Código Civil Peruano, no correspondiéndolo beneficio alguno;

Que contando con la Visación de las Oficinas Sub Regional de Administración, Infraestructura y medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867 modificad por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y las Atribuciones conferidas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-
GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el Abog. **ROLANDO RICARDO CASTRO ALVA**, sobre pago de sus vacaciones no gozadas y truncas, aguinaldos y bonificaciones por escolaridad, dentro del régimen laboral del D. Leg. N° 276, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante y a las áreas correspondientes de la GSRU.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

203

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
OFICINA DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
28 ENE 2020
FOLIOS: 03
4:37
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
28 ENE 2020
N° EXP.: [Folio] 03
HORA: 04:38
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
28 ENE. 2020
N° EXP.: [Folio] 03
EXP: [Firma]
HORA: 04:40
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
28-01-2020
N° EXP.: [Folio] 03
HORA: 4:41
FIRMA: [Firma]

RECIBIDO
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FECHA: 28-01-2020
N° EXP.: [Folio] 03
HORA: 4:43
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 024 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 28 de enero del año 2020.

VISTO:

El INFORME N° 018-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 28 de enero del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicitando la Designación del Comité de recepción de la Obra: **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2247613, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-GOB.REG.AMAZONAS/PE se Aprueba la Directiva N° 009-2012-GOB.REG.AMAZONAS que regula las "Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos que conforman el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrados;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N° 344-2018-EF, establece que "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo", asimismo, señala que "208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, mediante CUADERNO DE OBRA en el ASIENTO N° 314 – del Residente, de fecha 16-01-2020, de la Obra **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, señala que se han culminado al 100 % la ejecución de la obra, en tal sentido se solicita a la Supervisión la Recepción de la obra Principal;

Que, mediante CUADERNO DE OBRA en el ASIENTO N° 315 – del Supervisor, de fecha 16-01-2020, de la Obra **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, señala que se ha culminado la ejecución de la obra del contrato principal y de los adicionales, lo que se debe informar a la Entidad, para lo que se debe solicitar su recepción;

Que, mediante CARTA N° 069-2020-JAAR-RL-CSU, de fecha 21 de enero del año 2020, el CONSORCIO SUPERVISOR LA UNION, mediante su Representante Legal Común, solicita Recepción de Obra **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con **INFORME N° 022-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO**, del 28 de enero del año 2020, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, la conformación del Comité de recepción de la Obra **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, mediante el Informe del Visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Solicita la Emisión del Acto Resolutivo, conformando el Comité de Recepción de la Obra **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, para lo cual propone a sus integrantes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón	Presidente	Jefe de Unidad de Obras.
02	Ing. Eduardo Villalobos Cadena	Miembro	Director Sub Regional de OSRIMA
03	Ing. Jhonatan Orihuela Molina	Miembro	Jefe de Unidad de Estudios
04	Ing. Víctor Muñoz Vergara	Asesor Técnico	Supervisor de Obra

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR** del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, quedando conformado por los siguientes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón	Presidente	Jefe de Unidad de Obras.
02	Ing. Eduardo Villalobos Cadena	Miembro	Director Sub Regional de OSRIMA
03	Ing. Jhonatan Orihuela Molina	Miembro	Jefe de Unidad de Estudios
04	Ing. Víctor Muñoz Vergara	Asesor Técnico	Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase en Conocimiento de los Designados y de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

217



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025 - 2020-
GR.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 28 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 065-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, elevando al titular de la Entidad, con el mismo que solicita la Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;

Que, por mérito de Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, del 08 de enero del 2020, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, mediante la Resolución Sub Regional N° 019-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de enero del año 2020, se Aprueba el Expediente de Contrataciones del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 43.1. del Art. 43° de la norma en comento, señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

222



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mencionado Reglamento, señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del Art. 44°, de la norma en comento, señala que *"44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"*. Asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento prescribe que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, mediante el documento del Visto, se propone a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035, esto es:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634
1° Miembro	Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENA	27723155
2° Miembro	Ing. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290
SUPLENTE		
Presidente	NORBIL YHELSIN IRIGOIN TORRES	73316427
1° Miembro	Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA	47836206
2° Miembro	Ing. MAXEDONIO TORREJÓN AGUILAR	16532112

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA**

221



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", CUI N° 2236035, según el detalle siguiente:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634
1° Miembro	Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENA	27723155
2° Miembro	Ing. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290
SUPLENTE		
Presidente	NORBIL YHELSIN IRIGOIN TORRES	73316427
1° Miembro	Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA	47836206
2° Miembro	Ing. MAXEDONIO TORREJÓN AGUILAR	16532112

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al área de Logística, notificar a los Designados, bajo responsabilidad y, remitir a los organismos a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

220

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 026 - 2020-
GR.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 28 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 066-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, elevando al titular de la Entidad, con el mismo que solicita la Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección de la **Licitación Pública N° 002-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;

Que, por mérito de **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, del 08 de enero del 2020, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, mediante la **Resolución Sub Regional N° 020-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 21 de enero del año 2020, se Aprueba el Expediente de Contrataciones del Procedimiento de Selección de la **Licitación Pública N° 002-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 43.1. del Art. 43° de la norma en comento, señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

226



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mencionado Reglamento, señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, asimismo, el numeral 44.2 del Art. 44°, de la norma en comento, señala que "44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217". Asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento prescribe que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante el documento del Visto, se propone a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298, esto es:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634
1° Miembro	Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENA	27723155
2° Miembro	Ing. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290
SUPLENTE		
Presidente	NORBIL YHEL SIN IRIGOIN TORRES	73316427
1° Miembro	Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA	47836206
2° Miembro	Ing. MAXEDONIO TORREJÓN AGUILAR	16532112

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA**

225



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS", CUI N° 2302298, según el detalle siguiente:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634
1° Miembro	Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENA	27723155
2° Miembro	Ing. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290
SUPLENTE		
Presidente	NORBIL YHELSIN IRIGOIN TORRES	73316427
1° Miembro	Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA	47836206
2° Miembro	Ing. MAXEDONIO TORREJÓN AGUILAR	16532112

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al área de Logística, notificar a los Designados, bajo responsabilidad y, remitir a los organismos a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004

Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

224

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027 - 2020-
GR.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 28 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 068-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, elevando al titular de la Entidad, con el mismo que solicita la Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CUI N° 2133844, y, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;

Que, por mérito de **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, del 08 de enero del 2020, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, mediante la **Resolución Sub Regional N° 021-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 21 de enero del año 2020, se Aprueba el Expediente de Contrataciones del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CUI N° 2133844;

Que, el **numeral 41.1 del artículo 41°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el **numeral 43.1. del Art. 43°** de la norma en comento, señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

230



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el **numeral 44.1 del artículo 44°** del mencionado Reglamento, señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, asimismo, el **numeral 44.2 del Art. 44°**, de la norma en comento, señala que **"44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"**. Asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento prescribe que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, mediante el documento del Visto, se propone a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CUI N° 2133844, esto es:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634
1° Miembro	Ing. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290
2° Miembro	Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENA	27723155
SUPLENTE		
Presidente	NORBIL YHELSIN IRIGOIN TORRES	73316427
1° Miembro	Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA	47836206
2° Miembro	Ing. MAXEDONIO TORREJÓN AGUILAR	16532112

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CUI N° 2133844;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2020-GSRU/CS-1**, para la contratación de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORIDA, DISTRITO DE**

929



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"
CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS", CUI N° 2133844, según el detalle siguiente:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634
1° Miembro	Ing. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290
2° Miembro	Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENA	27723155
SUPLENTE		
Presidente	NORBIL YHEL SIN IRIGOIN TORRES	73316427
1° Miembro	Ing. BILY RICHARD NÚÑEZ MEJIA	47836206
2° Miembro	Ing. MAXEDONIO TORREJÓN AGUILAR	16532112

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al área de Logística, notificar a los Designados, bajo responsabilidad y, remitir a los organismos a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Ing. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 028 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande,

29 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 0040-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 28 de enero del año 2020, el Proveído S/N, de la misma fecha y demás documentos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 104° de la Ordenanza Regional N° 377-2015-GOB.REG.AMAZONAS/CR -ROF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas, señala como funciones que le competen a las Gerencias Sub Regionales, las de: *"Coordinar y Supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y Administrar su Patrimonio, conforme a Ley, así como de Formular Directivas que normen Políticas, procedimientos y acciones inherentes a las funciones de su cargo"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Art. 13° señala que *"Los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Económica, Funcional Programática y Geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Presupuesto Público (...)".* Asimismo, el Art. 35° de la misma norma en comento, señala que *"35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, el Art. 28° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado es: *"28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos". y "28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*;

Que, el Art. 31° de la misma Ley en Comento, señala que el *"Plazo para la Formalización y Registro del Devengado Puede efectuarse el devengado en un período posterior al del correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SLAF-SP dentro del plazo de noventa (90) días calendario siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá proceder a anular dichos compromisos y ejecutar las acciones administrativas pertinentes con las excepciones que señale la correspondiente Ley de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, el Art. 17° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, de fecha 11 de enero del año 2019, señala que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad"*



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440";

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-177.15, en relación a la ejecución financiera y Operaciones de Tesorería, establece que el devengado se sustenta únicamente en facturas, boletas de Venta u otros comprobantes de pago, reconocidos y emitidos de conformidad al Reglamento Aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, para el pago de devengados de la obligación contraída, debe ser formalmente reconocida por la Unidad Ejecutora en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, siendo debidamente sustentada con los documentos establecidos por las normas específicas correspondientes, siempre y cuando, que a la fecha no haya sido cancelada;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas: "37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso, imputan dichos compromisos los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". y "37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados";

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, mediante Informe N° 0040-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 28 de enero del año 2020, el Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, solicita la Autorización para la transferencia de las obligaciones devengadas al Fondo de Garantía de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con fines de que se pueda custodiar y reservar dicho dinero, mientras se culmine los trabajos proyectados y que están por culminarse, los mismos que por tramites de regularización no podrán ser abonados en el presente mes;

Que, según el Informe N° 095-2020/GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 28 de enero del año 2020, el Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, señala que habiéndose alcanzado los expedientes de valorización para pagos y no contando con la documentación completa para realizar la fase de giro en el SIAF, solicita enviar dichos expedientes a la cuenta del Fondo de Garantía para salvaguardar los recursos, esto es de los siguientes expedientes SIAF;

235



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Item	Expediente SIAF	RUC	Razón Social	Monto
01	2019-00000869	20603550413	CONSORCIO SUPERVISOR LA UNION	S/ 7,080.99
02	2019-00001044	20604878447	CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL	S/ 370,445.80
03	2019-00001246	10445807171	DELGADO SEPULVEDA MARCO ANTONIO	S/ 2,933.33
04	2019-00001250	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	S/ 18,100.66
05	2019-00001251	20601399050	TDIAZT INGENIEROS CONSULTORES EIRL	S/ 14,639.20
07	2019-00001789	20538913902	INVERSIONES C&P EIRL	S/ 227,753.85
08	2019-00001818	20487904296	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL	S/ 1,079.51
09	2019-00001972	10471602553	IDROGO AGUILAR ALEXIXS CARLOS NOE	S/ 4,920.49
10	2019-00001998	20604720401	CONSORCIO EJECUTORES JAHUANGA	S/ 5,778.75
11	2019-00002019	20600805500	COARCH SAC	S/ 240,665.50
12	2019-00002073	20487777758	SERVICIOS GENERALES V Y D	S/ 24,207.10
13	2019-00002074	20561237922	CONSORCIO VIOLIN	S/ 218,407.54
14	2019-00001394	10425006237	ESCALANTE GOMEZ CARLOS	S/ 68,044.79
15	2019-00002035	10335889971	ZEVALLOS QUISPE JEMMY ERASMO	S/ 4,000.00
TOTAL				S/ 1'216,057.51

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y las Atribuciones, conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-DOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Custodia en el **FONDO DE GARANTIA** de los pagos de los **Expedientes SIAF**, comprendidos al ejercicio 2019, por el monto de **S/. 1'234,657.51** (Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 51/100 Soles), de acuerdo al Cuadro siguiente:

Item	Expediente SIAF	RUC	Razón Social	Monto
01	2019-00000869	20603550413	CONSORCIO SUPERVISOR LA UNION	S/ 7,080.99
02	2019-00001044	20604878447	CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL	S/ 370,445.80
03	2019-00001246	10445807171	DELGADO SEPULVEDA MARCO ANTONIO	S/ 2,933.33
04	2019-00001250	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	S/ 18,100.66
05	2019-00001251	20601399050	TDIAZT INGENIEROS CONSULTORES EIRL	S/ 14,639.20
07	2019-00001789	20538913902	INVERSIONES C&P EIRL	S/ 227,753.85
08	2019-00001818	20487904296	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES BADEL	S/ 1,079.51
09	2019-00001972	10471602553	IDROGO AGUILAR ALEXIXS CARLOS NOE	S/ 4,920.49
10	2019-00001998	20604720401	CONSORCIO EJECUTORES JAHUANGA	S/ 5,778.75
11	2019-00002019	20600805500	COARCH SAC	S/ 240,665.50
12	2019-00002073	20487777758	SERVICIOS GENERALES V Y D	S/ 24,207.10
13	2019-00002074	20561237922	CONSORCIO VIOLIN	S/ 218,407.54
14	2019-00001394	10425006237	ESCALANTE GOMEZ CARLOS	S/ 68,044.79
15	2019-00002035	10335889971	ZEVALLOS QUISPE JEMMY ERASMO	S/ 4,000.00
TOTAL				S/ 1'216,057.51

234



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, la reserva del dinero en el Fondo de Garantía hasta que se regularice la documentación y se realice su cancelación en el momento de cumpla con las condiciones necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Sub Regional de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arg. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 029-2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

Bagua Grande, 29 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 039-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 28 de enero del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Administración, en el mismo que solicita la Aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 003-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un *Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;*

Qué, según está establecido en el Artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 1419-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, donde indica que *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: a) Contratación de obras: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)"*.

Qué, a través del Requerimiento, el Jefe de Logística, solicita la aprobación con acto resolutivo del Expediente de Contratación referida al procedimiento selección Licitación Pública N° 003-2020/GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, RESGION AMAZONAS"**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 196-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 11 de noviembre del año 2019, se Aprueba la Actualización del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**;

245



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 225-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 15 de noviembre del año 2019, se aprueba la Decima Modificatoria del Plan Anual del Contrataciones del Estado 2019, en la misma que se incluye a la Licitación Pública N° 05-2019-GSRU/CS-1, para la contratación de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 220-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 11 de noviembre del año 2019, se Conforman el Comité de Selección para la Licitación Pública N° 05-2019-GSRU/CS-1, para encargarse del procedimiento de Selección para la Contratación de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 004-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 08 de enero del año 2020, se Declara la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2019-GSRU/CS-1, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, RETROTRAYENDOSE a la ETAPA DE LA CONVOCATORIA;

Qué, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; *"para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...), de acuerdo a lo que establece el reglamento"*;

Qué, el inciso 42.3, Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa, de acuerdo a sus normas de organización interna, conteniendo la documentación que está establecida"*;

Qué, a través del documento del visto, el Director Sub Regional de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, RESGION AMAZONAS"**, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, cuyo costo total se detalla:

278



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"



GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA

PRESUPUESTO :

ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES , DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL

COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	1,996,521.93
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	199,652.19
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	199,652.19
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	2,395,826.31
IGV (18.00 %)		S/.	431,248.74
VALOR REFERENCIAL		S/.	2,827,075.05
SUPERVISION C/IGV	(5.00 % VR)	S/.	141,134.51
ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/.	10,000.00
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		S/.	21,000.00
GASTOS DE GESTION	(3.00 % VR)	S/.	84,812.25
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	3,084,021.81

SON: (Tres Millones ochenta y cuatro mil veinti uno con 81/100 soles)

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 003-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, RESGION AMAZONAS"**, cuyo valor referencial es S/. 2'827,075.05 (Dos Millones Ochocientos Veinte y Siete Mil Setenta y Cinco con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, cuyo detalle del Costo total es el siguiente:



GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA

PRESUPUESTO :

ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES , DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL

COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	1,996,521.93
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	199,652.19
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	199,652.19
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	2,395,826.31
IGV (18.00 %)		S/.	431,248.74
VALOR REFERENCIAL		S/.	2,827,075.05
SUPERVISION C/IGV	(5.00 % VR)	S/.	141,134.51
ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/.	10,000.00
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		S/.	21,000.00
GASTOS DE GESTION	(3.00 % VR)	S/.	84,812.25
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	3,084,021.81

SON: (Tres Millones ochenta y cuatro mil veinti uno con 81/100 soles)

243



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arq. Wilder J. Corrales Velazquez
GERENTES



24/2

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 030 - 2020-
GR.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 29 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 039-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 28 de enero del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Administración, en el mismo que solicita la Conformación del Comité de Selección para la Contratación de la Licitación Pública N° 003-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;

Que, por mérito de Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, del 08 de enero del 2020, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, mediante la Resolución Sub Regional N° 029-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 29 de enero del año 2020, se Aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 003-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 43.1. del Art. 43° de la norma en comento, señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mencionado Reglamento, señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

256



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo, el numeral 44.2 del Art. 44°, de la norma en comento, señala que "44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217". Asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento prescribe que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante el Informe N° 0091-2020/GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 28 de enero del año 2020, el Jefe de Logística de la GSRU, solicita la conformación del Comité de Selección para el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 003-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, para lo cual propone a los miembros titulares y suplentes, esto es:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634
1° Miembro	Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENA	27723155
2° Miembro	Ing. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290
SUPLENTE		
Presidente	NORBIL YHELSIN IRIGOIN TORRES	73316427
1° Miembro	Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA	47836206
2° Miembro	Ing. MAXEDONIO TORREJÓN AGUILAR	16532112

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 003-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO**

255



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

CACERES DEL CASERIO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO,
PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", según el detalle siguiente:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634
1º Miembro	Ing. EDUARDO VILLALOBOS CADENA	27723155
2º Miembro	Ing. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290

SUPLENTE		
Presidente	NORBIL YHELSIN IRIGOIN TORRES	73316427
1º Miembro	Ing. BILY RICHARD NUÑEZ MEJIA	47836206
2º Miembro	Ing. MAXEDONIO TORREJÓN AGUILAR	16532112

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al área de Logística, notificar a los Designados, bajo responsabilidad y, remitir a los organismos a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

254